Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023

CUT: 74618-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0085-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 02 de febrero de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 74618-2019**, tramitado por Jacinto Capacuti Copari, sobre regularización de licencia de uso de Agua subterránea con fines de uso agrario, en el marco del Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22º del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG.

Firmado digitalmente por OVIEDO VELASQUEZ Jesus Lorenzo Ezequiel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/02/2023

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/02/2023

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.06.2015, reguló los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua para aquellas personas que utilizan el recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso de agua, estableciendo como fecha de vencimiento del plazo para acogerse a cualquiera de los procedimientos el 31.10.2015.

Que, el artículo 3° de la norma antes mencionada desarrolló el concepto de regularización de la siguiente manera: "**Regularización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI estableció que tanto la solicitud de formalización como la de regularización debían ir acompañadas de una

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 084A3190

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023

Declaración Jurada, según el formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, indicando el régimen y volumen de explotación, así como la documentación que acredite lo siguiente: **a)** Titularidad o posesión legítima del predio o lugar en el cual se hace uso del agua, **b)** Uso del agua público, pacífico y continuo con la antigüedad requerida según se trate de formalización o regularización, **c)** El compromiso de inscripción en el "Registro de las fuentes de agua de consumo humano", cuando se trate de uso poblacional, **d)** Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, según sea el caso. Para usos agrarios, bastará el documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio; mientras que para uso poblacional será suficiente el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, **e)** Una Memoria Técnica según el formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, únicamente en los ámbitos en los que la referida Autoridad no cuente con información oficial disponible, **f)** Contar con un sistema de medición instalado, cuando se trate de agua subterránea.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se precisó lo siguiente: “La regularización se aplica para actividades que venían realizando el uso del agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua”.

Que, la Resolución Jefatural **N° 177-2015-ANA** estableció en su **Artículo 4 numeral 4.1** lo siguiente: **“**La acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizara través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declara como propietario o poseedor, e) Declaración Jurada para el Pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial. **4.2** Sin perjuicio de lo señalado en el literal b) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se presentaran documentos que tengan por objeto acreditar el desarrollo de la actividad para la que se destina el uso del agua, entre ellos: **a)** Constancia de productor agrario otorgado por la dependencia competente del Gobierno Regional o Ministerio de Agricultura y Riego, y **b)** Licencia de funcionamiento de establecimiento a nombre del solicitante, expedida con antigüedad mayor a los dos años, **c)** Documento que acredite inscripción en algún registro sectorial con anterioridad al diciembre de 2014, **d)** Acta o documento emitido por la autoridad sectorial competente que acredite inspección oficial en los últimos cinco años a las instalaciones o lugar en donde se usa el agua, **e)** Planos aprobados por la entidad municipal con anterioridad al año 2014 o inscritos en los registros públicos con anterioridad al 31,12.2014. **f)** Otra prueba que acredite de manera fehaciente el desarrollo de la actividad a la cual se destina el uso del agua. Para acreditar la antigüedad del uso, además de los documentos que presente el solicitante, podrá adjuntar las declaraciones juradas anuales de impuesto a la renta correspondiente.”

Firmado digitalmente por OVIEDO VELASQUEZ Jesus Lorenzo Ezequiel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/02/2023

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/02/2023

Que, con fecha 02 de noviembre del 2015, Jacinto Capacuti Copari solicitó acogerse a la regularización de licencia de uso de agua subterránea, con fines agrarios para ser utilizada en el predio denominado **“Parcela B-01”**, ubicado en el sector La Yarada, distrito de La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna; para lo cual presenta la siguiente documentación: 1) Formato Anexo 2 Declaración Jurada, 2) Declaración Jurada de Impuesto predial, 3) Constancia de Posesión emitida por el Gobierno regional de Tacna, 4) Constancia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 084A3190

de Posesión del CPM la Yarada, 5) Memoria Descriptiva, 5) Memoria descriptiva, 6) Plano Formato Anexo 4, 7) Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas – Clase A La Yarada, 7) Memoria descriptiva.

Que, en relación con los documentos para acreditar la titularidad o posesión del predio, presenta copia de la declaración jurada del impuesto a la renta del año 2013, 2014, 2015 y 2018**,** del predio materia del presente expediente. También presenta constancia emitida por la Dirección Regional de Agricultura a nombre del recurrente. **Con lo cual estaría acreditando la posesión del predio.**

Que, en cuanto al uso del agua, en el caso concreto se adjunta: constancia de la Junta de Usuarios de La Yarada del año 2022, indicando que: *"Se encuentra en el padrón A-2, presentado por la asociación que está en proceso de integración a nuestra Junta de Usuarios con fines agrarios".* **Por tanto, no cumplían los requisitos según lo establece el D.S. Nº 007-2015-MINAGRI y que según el Tribunal Nacional de Resoluciones de Controversias Hídricas (TNRCH)**.

Que, estando a lo opinado el Equipo Evaluador en su Informe Técnico Nº 003-2023-ANA-AAA.CO-EE1 y el Área Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de regularización de licencia de uso de agua, formulado por **Jacinto Capacuti Copare**, conforme a los considerandos glosados en la presente resolución.

Firmado digitalmente por OVIEDO VELASQUEZ Jesus Lorenzo Ezequiel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/02/2023

ARTÍCULO 2º.- Notificar la notificación de la presente resolución al administrado, Jacinto Capacuti Copari.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/02/2023

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 084A3190